



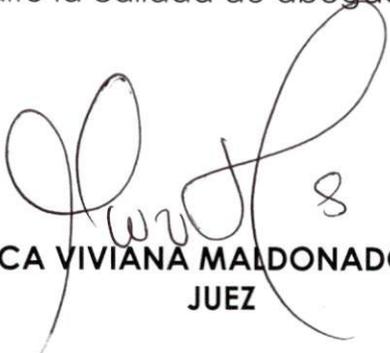
**PROCESO No. 110014003066-2021-01291 -00
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aporte la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad que consagran los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001 y 621 del C.G.P., pues aunque la menciona en el escrito no la apporto en los anexos.
2. Manifieste en donde se encuentra los originales de los documentos aportados, artículo 245 C.G.P.
3. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 7 DIC 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**